



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

TESORERÍA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Asunto: Pago a Prestadores de Servicios a través de
Transferencia Bancaria Automatizada

C I R C U L A R DGCP/DGPe/001/ 2018

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
P r e s e n t e

En relación a la instrumentación de medidas para la automatización de la operación financiera de la Universidad, que tiene por objeto sustituir los pagos con Cheque por Transferencias Bancarias Automatizadas, por acuerdo entre la Tesorería y la Secretaría Administrativa se llevará a cabo la adecuación de la cláusula séptima del "Contrato de Prestación de Servicios" y cláusula octava del "Contrato de Prestación de Servicios Asimilados a Salarios" respectivamente, como se muestra a continuación:

SÉPTIMA. "LA UNAM" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la contraprestación establecida en la cláusula que antecede mediante Transferencia Bancaria Automatizada a la cuenta CLABE del prestador de servicio.

El trámite de pago se gestionará a través de la Secretaría Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente, previo registro de la información fiscal y bancaria en el Padrón UNAM de Prestadores de Servicios conforme a los lineamientos emitidos por la Universidad, y previa recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

OCTAVA. "LA UNAM" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la contraprestación establecida en la cláusula que antecede mediante Transferencia Bancaria Automatizada a la cuenta CLABE del prestador de servicio.

El trámite de pago se gestionará a través de la Secretaría Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente.

Al respecto, se informa a ustedes que a partir del próximo 1ro. de agosto del actual, los compromisos contraídos por las Entidades Académicas o Dependencias Administrativas por estos conceptos, se pagarán únicamente a través de **Transferencia Bancaria Automatizada**, por lo que deberá observarse el procedimiento siguiente:

1. El prestador de servicio, deberá entregar a la Entidad Académica o Dependencia Administrativa contratante, adicional a la documentación requerida para suscribir el contrato, copia fotostática legible de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del mismo ejercicio fiscal de la expedición del contrato.
2. Así mismo, entregará copia legible de la carátula del estado de cuenta bancario a su nombre, con fecha de impresión no mayor a dos meses de la fecha de expedición del contrato, en donde se estipule la cuenta CLABE en la que se depositará la retribución correspondiente. Este documento, así como el mencionado en el numeral anterior, quedarán en resguardo de la entidad académica o dependencia administrativa contratante.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

TESORERÍA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Asunto: Pago a Prestadores de Servicios a través de
Transferencia Bancaria Automatizada

C I R C U L A R DGCP/DGPe/001/ 2018

3. La Entidad Académica o Dependencia Administrativa contratante, deberá registrar a los Prestadores de Servicios y Asimilados a Salarios, en el **Padrón UNAM**, en la dirección <https://portal.patronato.unam.mx/> en donde anexará digitalizados, en formato PDF, los documentos enlistados en los puntos anteriores. La Contaduría General de la Dirección General de Control Presupuestal y la Coordinación de Operación de Banca Electrónica de la Dirección General de Finanzas, validarán los datos fiscales y bancarios respectivamente.
4. Al realizar el registro, el sistema proporciona una clave única de pago para el prestador de servicios, útil para las vigencias de los contratos que suscriba.
5. En caso de que el prestador de servicios presente cambios en sus datos bancarios y/o fiscales, la Entidad o Dependencia deberá actualizar el registro del mismo en el **Padrón UNAM**.
6. Las Entidades Académicas y Dependencias Administrativas deberán indicar en la relación de pago por prestación de servicios respectiva, emitida por el Sistema Integral de Personal (SIP/Honorarios), la clave asignada por la Dirección General de Control Presupuestal.

Para cualquier duda o aclaración del registro en el Padrón UNAM, ponemos a su disposición el teléfono 5622-6393 del área de soporte a usuarios de la Dirección de Organización y Sistemas y el correo electrónico padron.soporte@patronato.unam.mx.

Atentamente,

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 12 de junio de 2018.

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS FLORES
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL
PRESUPUESTAL

LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Lic. Guadalupe Mateos Ortiz. – Tesorera de la UNAM
Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez. – Secretario Administrativo de la UNAM
Lic. Alejandro Macías Ortega. – Director General de Finanzas
Lic. Elizabeth Meza Gerónimo. – Directora de Administración de Personal
Mat. Facundo Ruiz Doncel. – Director de Sistemas de la Dirección General de Personal

UNAM
La Universidad
de la Nación